



REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO
LEY 127 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010
BODA DE DESTINO

BASE LEGAL:

Sec. 2 “Para propósitos de esta sección, en Puerto Rico se aceptará una certificación médica que cumpla con todas *las pruebas requeridas para contraer matrimonio en su lugar de residencia y no se exigirán los laboratorios requeridos en nuestra jurisdicción* a aquellos hombres y mujeres no residentes de Puerto Rico que deseen contraer matrimonio en la Isla...”

Previo a comenzar los preparativos para la boda, deben hacerse las gestiones para obtener los documentos requeridos por las oficinas de Registro Demográfico en Puerto Rico, indispensables para los trámites en nuestra agencia y la celebración de la ceremonia. Los futuros contrayentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración o certificación de oficial médico que indique que cumplieron con todas las pruebas requeridas para contraer matrimonio en *su lugar de residencia*. De no necesitar laboratorios previos al matrimonio, así lo indicará el profesional de la salud por escrito. La certificación médica será válida por un término de diez (10) calendarios desde la fecha de expedición, y transcurridos éstos, no podrán contraer matrimonio sin una nueva certificación médica.
2. Declaración jurada en la que estipule lo siguiente:
 - ✓ No son residentes de Puerto Rico;
 - ✓ El propósito de su visita a la Isla es para contraer matrimonio;
 - ✓ Periodo de duración de la visita; y de ser ciudadano extranjero, que no permanecerá en Puerto Rico por más tiempo que el establecido en el permiso de entrada a territorio estadounidense concedido por la agencia federal correspondiente.

Si la declaración jurada es redactada en Estados Unidos, debe autenticar la firma del notario público con el “County Clerk” del estado (en algunos estados, le corresponde al Secretario de Estado).

3. Identificación vigente con foto, expedida por gobierno del estado o país de residencia. Las siguientes son las formas de identificación más aceptada: Licencia de Conducir, Pasaporte o identificación del estado. Que no estén expiradas ni mutiladas.
4. Sello de Rentas Internas por la suma de \$150.00.
5. Certificados de nacimientos (**en original**); los nombres de los contrayentes se anotarán según aparecen en el documento. Si tiene cambio de nombre, favor traer sentencia del tribunal en donde amerite el cambio. El mismo debe estar sellada copia fiel y exacta del original y debe ser presentado al momento de entregar todos los documentos.
6. Personas que hayan tenido matrimonios anteriores, deben obtener todas las sentencias de divorcio, y en caso de viudez, el certificado de defunción del cónyuge. **Documentos en original.**
7. Celebrantes deberán estar registrados en y autorizados por el Registro Demográfico para poder efectuar matrimonios en Puerto Rico **antes** de efectuar la boda/ceremonia.

Los Registradores entregarán a los contrayentes el formulario RD2014 – 3, para que lo devuelvan lleno en todas sus partes, acompañado de la Declaración Jurada y Médica. Los registradores se asegurarán que la información es la correcta, antes de cumplimentar el Certificado de Matrimonio y expedir la Licencia para contraer matrimonio. Menores de 18 años de edad deberán estar acompañados por ambos padres con patria potestad, debidamente identificados, quienes firmarán el certificado de matrimonio en presencia del celebrante. El celebrante estará obligado a entregar el certificado de matrimonio y la licencia matrimonial a cualquier oficina del Registro Demográfico sin importar dónde se celebraron los ritos matrimoniales durante los siguientes diez (10) días después de la celebración.

